

5312 *ORDEN de 26 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso libre para cubrir 16 plazas de la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, del 3, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 40 del Real Decreto 1084/1996, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar concurso libre para ingreso en la Escala de Investigadores Científicos (Código 5403) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso libre para cubrir 16 plazas de la Escala de Investigadores Científicos (Código 5403) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a cubrir entre Doctores, que sean ciudadanos de la Unión Europea, con dominio del castellano, y que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de seis años, como mínimo, todas ellas en las áreas de especialización científica o tecnológica que se detallan en el anexo I.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, en cada área de especialización científica o tecnológica.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en los artículos 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y el 4.º del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación

de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de seis años como mínimo.

Esta acreditación no será exigible a los aspirantes pertenecientes a las Escalas de Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados del CSIC.

h) Acreditar documentalmente, excepto los nacionales españoles mediante declaración expresa, el nivel del dominio del castellano:

Habla, Lee, Escribe: bien o correctamente.

2.2 También podrán participar aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.3 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y mantenerlos hasta el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este Concurso deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y en los Gobiernos Civiles, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid) en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de La Habana, número 140, Madrid), en la sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117, Madrid) y en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 113, Madrid).

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Ningún aspirante podrá concurrir en más de un área de especialización científica o tecnológica.

3.2 En la casilla A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de especialización científica o tecnológica a la que se concurre.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el apartado 3.3, a través de las represen-

taciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, sin perjuicio del importe que, en su caso, determine la entidad bancaria por gastos de tramitación, y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55403-23 «Concurso libre de acceso a la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas», en cualquier oficina del Grupo del Banco Exterior de España.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un «Curriculum vitae», preferiblemente según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la sede Central del Organismo, calle Serrano, número 117, Madrid, y en los locales del CSIC, calle Serrano, número 113, Madrid.

Asimismo, se adjuntará a la solicitud un resumen de 10 hojas (UNE-A4), mecanografiado a doble espacio en el que se expresarán los objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora del aspirante, así como las líneas fundamentales de su investigación futura.

También, deberá acompañar unido a su solicitud ejemplares de las cinco aportaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole que, a juicio del aspirante, sean las más relevantes de su carrera profesional.

3.6 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los

aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, en los locales del CSIC, calle Serrano, número 113, en los Centros e Institutos del Organismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente.

5. Tribunales

5.1 El desarrollo de este concurso y la calificación de los aspirantes en el mismo, corresponderá a un Tribunal para cada área de especialización científica o tecnológica, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que hace referencia la base 4.1 de esta convocatoria.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de este concurso.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del concurso, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, 28006 Madrid, teléfono 585 52 65/5264/5263.

5.9 Los Tribunales que actúen en este concurso, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por cada uno de los Tribunales.

6. Desarrollo del concurso

6.1 En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución, los Tribunales realizarán la calificación de los aspirantes.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Relación de méritos a tener en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los aspirantes se valorará:

a) Trabajos originales de investigación publicados en revistas científicas (máximo 6 puntos).

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Formación académica del aspirante. Cualquier otro mérito que alegue (máximo 3 puntos).

c) Objetos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora y líneas fundamentales de investigación futura (máximo 1 punto).

7.2 El Tribunal podrá entrevistar a aquellos aspirantes que considere oportuno en orden a clarificar conceptos y determinar los méritos y conocimientos alegados.

7.3 La calificación de los aspirantes se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a seis puntos; de cero a tres, y de cero a uno, respectivamente, según los apartados de la base 7.1. dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación, por escrito, de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos relacionados en la base 7.1 de esta convocatoria. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

Para la fijación de la puntuación final de cada aspirante se excluirá del conjunto de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y otra mínima. El valor medio de las puntuaciones computadas

constituirá la calificación, siendo necesario alcanzar, como mínimo, cinco puntos para poder ser seleccionado.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en los distintos apartados a), b) y c), relacionados en la base 7.1, de forma sucesiva.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado el plazo establecido en la base 6.1 los Tribunales harán públicas, en la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, y en los locales del Organismo, calle Serrano, número 113, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado expresamente disciplinariamente, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes de otra nacionalidad deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, por el Ministerio de Educación y Ciencia, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Número de plazas	Denominación	Destino	Número de tribunal
1	Filología, Filosofía e Historia	CSIC	1
1	Ciencias Sociales	CSIC	2
2	Biología y Biomedicina	CSIC	3
2	Recursos Naturales	Ctros. del Area de Recursos Naturales	4
2	Ciencias Agrarias	CSIC	5
1	Física	CSIC	6
1	Tecnologías Físicas	CSIC	7
2	Ciencia y Tecnología de Materiales	CSIC	8
2	Ciencia y Tecnología de Alimentos	CSIC	9
2	Ciencia y Tecnologías Químicas .	CSIC	10

ANEXO II

Tribunal número 1

T PR	Espadas Burgos, Manuel.	Profesor de Investigación.	Centro de Estudios Históricos.
T V1	Mosterín Las Heras, Jesús.	Catedrático.	Universidad Central de Barcelona.
T V2	Pascual Rodríguez, José Antonio.	Catedrático.	Universidad de Salamanca.
T V3	Peñalver Gómez, Patricio.	Catedrático.	Universidad de Murcia.
T V4	Estepa Díez, Carlos Julián.	Profesor de Investigación.	Centro de Estudios Históricos.
T V5	Cunchillos Ilarri, Jesús.	Profesor de Investigación.	Instituto de Filología.
T V6	Balbín Behrmann, Rodrigo de.	Catedrático.	Universidad de Alcalá de Henares.
S PR	Arce Martínez, Jesús Javier.	Profesor de Investigación.	Escuela Española de Historia y Arqueología.
S V1	Cruz Rodríguez, Manuel.	Catedrático.	Universidad Central de Barcelona.
S V2	Lozano Mantecón, María Concepción.	Catedrática.	Universidad Autónoma de Madrid.
S V3	Muguerza Carpentier, Javier.	Catedrático.	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
S V4	Valdeón Baroque, Julio.	Catedrático.	Universidad de Valladolid.
S V5	García-Arenal Rodríguez, Mercedes.	Profesora de Investigación.	Instituto de Filología.
S V6	López García, María Pilar.	Profesora de Investigación.	Centro de Estudios Históricos.

Tribunal número 2

T PR	Esteban Marquillas, Joan María.	Profesor de Investigación.	Instituto de Análisis Económico.
T V1	Rodríguez Rodríguez-Zúñiga, Manuel.	Profesor de Investigación.	Instituto de Economía y Geografía.
T V2	Moreno Fernández, Luis.	Investigador científico.	Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Madrid.
T V3	Manero Miguel, Fernando.	Catedrático.	Universidad de Valladolid.
T V4	Abellán García, Antonio.	Investigador científico.	Instituto de Economía y Geografía.
T V5	Colomé Calsina, José María.	Profesor de Investigación.	Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Barcelona.
T V6	Urrutia Elejalde, Juan.	Catedrático.	Universidad Carlos III.
S PR	Vives Torrents, Francisco Javier.	Profesor de Investigación.	Instituto de Análisis Económico.
S V1	Gil Olcina, Antonio.	Catedrático.	Universidad de Alicante.
S V2	Castells Oliván, Manuel.	Catedrático.	Universidad Autónoma de Madrid.
S V3	García Ballesteros, Aurora.	Catedrática.	Universidad Complutense de Madrid.
S V4	Rodríguez Rodríguez, Vicente.	Investigador científico.	Instituto de Economía y Geografía.
S V5	Pardo Avellaneda, Rafael Pedro.	Catedrático.	Universidad de Navarra.
S V6	Quirós Linares, Francisco.	Catedrático.	Universidad de Oviedo.

Tribunal número 3

T PR	Modolell Mainou, Juan.	Profesor de Investigación.	Instituto de Biología Molecular.
T V1	Martínez Alonso, Carlos.	Profesor de Investigación.	Centro Nacional de Biotecnología.
T V2	Boño Buceta, Washington.	Profesor de Investigación.	Instituto de Neurobiología «Ramón y Cajal».
T V3	Aranda Iriarte, Ana María.	Profesor de Investigación.	Instituto de Neurobiología «Ramón y Cajal».
T V4	Puigdomenech Rosell, Pedro.	Profesor de Investigación.	Centro de Investigación y Desarrollo.
T V5	Rodríguez Navarro, Alonso.	Catedrático.	Universidad Politécnica de Madrid.
T V6	Giménez Gallego, Guillermo.	Profesor de Investigación.	Centro Nacional de Biotecnología.
S PR	García-Bellido García de Diego, Antonio.	Profesor de Investigación.	Instituto de Biología Molecular.
S V1	Ortín Montón, Juan.	Profesor de Investigación.	Centro de Nacional de Biotecnología.
S V2	García Segura, Luis Miguel.	Profesor de Investigación.	Instituto de Neurobiología «Ramón y Cajal».
S V3	Tamargo Menéndez, Juan.	Catedrático.	Universidad Complutense de Madrid.
S V4	Díaz Ruiz, José Ramón.	Profesor de Investigación.	Centro de Investigaciones Biológicas.
S V5	Espinosa Padrón, Manuel.	Profesor de Investigación.	Centro de Investigaciones Biológicas.
S V6	López García, Rubens.	Profesor de Investigación.	Centro de Investigaciones Biológicas.

Tribunal número 4

T PR López Ruiz, José.
 T V1 Goy Goy, José Luis.
 T V2 Iglesias Pérez, Juan Eugenio.
 T V3 Herrera Maliani, Carlos Manuel.
 T V4 Castroviejo Bolívar, Santiago.
 T V5 Macpherson Mayol, Enrique.
 T V6 Niell Castanera, Francisco Javier.
 S PR García Ruiz, Juan Manuel.
 S V1 Vera Torres, Juan Antonio.
 S V2 Ortega Huertas, Miguel.
 S V3 Hiraldo Cano, Fernando.
 S V4 Diego Calongo, Francisco de.
 S V5 Alcaraz Medrano, Miguel Angel.
 S V6 Anadón Alvarez, Ricardo.

Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.
 Universidad de Salamanca.
 Instituto de Ciencias Materiales de Madrid.
 Estación Biológica de Doñana.
 Real Jardín Botánico.
 Centro de Estudios Avanzados de Blanes.
 Universidad de Málaga.
 Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra.
 Universidad de Granada.
 Universidad de Granada.
 Estación Biológica de Doñana.
 Real Jardín Botánico.
 Instituto de Ciencias del Mar.
 Universidad de Oviedo.

Tribunal número 5

T PR Jiménez Díaz, Rafael Manuel.
 T V1 Cuartero Zueco, Jesús.
 T V2 Rojo Vázquez, Francisco Antonio.
 T V3 Cerdá Cerdá, Antonio.
 T V4 Torrent Castellet, José.
 T V5 Barea Navarro, José Miguel.
 T V6 Rodríguez Barrueco, Claudio.
 S PR Martín Muñoz, Antonio.
 S V1 Albajes García, Ramón.
 S V2 Boza López, Julio.
 S V3 Guardiola Bárcena, José Luis.
 S V4 Macías Vázquez, Felipe.
 S V5 Losada Villasante, Alberto.
 S V6 Felipe Antón, María del Rosario.

Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Profesora de Investigación.

Universidad de Córdoba.
 Estación Experimental «La Mayora».
 Universidad de León.
 Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura.
 Universidad de Córdoba.
 Estación Experimental del Zaidín.
 Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca.
 Instituto de Agricultura Sostenible.
 Universidad de Lleida.
 Estación Experimental del Zaidín.
 Universidad Politécnica de Valencia.
 Universidad de Santiago.
 Universidad Politécnica de Madrid.
 Centro de Ciencias Medioambientales.

Tribunal número 6

T PR Afonso Rodríguez, Carmen Nieves.
 T V1 Carmona Hernández, Pedro.
 T V2 Pesquera González, Luis.
 T V3 Pich Zardoya, Antonio.
 T V4 Julve Pérez, Jaime.
 S PR Navarro Belsue, Rafael.
 S V1 García Fernández, Priscila.
 S V2 Torrelles Arnedo, José María.
 S V3 Velasco González, Jorge.
 S V4 León García, Juan José.

Investigadora científica.
 Investigador científico.
 Catedrático.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Investigadora científica.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Investigador científico.

Instituto de Optica «Daza de Valdés».
 Instituto de Estructura de la Materia.
 Universidad de Cantabria.
 Instituto de Física Corpuscular.
 Instituto de Matemáticas y Física Fundamental.
 Instituto de Optica «Daza de Valdés».
 Instituto de Estructura de la Materia.
 Instituto de Astrofísica de Andalucía.
 Instituto de Física Corpuscular.
 Instituto de Matemáticas y Física Fundamental.

Tribunal número 7

T PR Esteva Masaguer, Francisco.
 T V1 Delgado Calvo-Flores, Miguel.
 T V2 Muñoz Masque, Jaime.
 T V3 Domínguez Horna, Carlos.
 T V4 Carbo Fité, Rafael.
 S PR Huber Garrido, Rafael María.
 S V1 Silva Suárez, Manuel.
 S V2 Martínez Burdaló, Mercedes.
 S V3 Gutiérrez Monreal, Francisco Javier.
 S V4 Montero de Espinosa Freijo, Francisco R.

Catedrático.
 Catedrático.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Investigador científico.
 Catedrático.
 Catedrático.
 Investigadora científica.
 Investigador científico.
 Investigador científico.

Universidad Politécnica de Cataluña.
 Universidad de Granada.
 Instituto de Física Aplicada.
 Instituto de Microelectrónica de Barcelona.
 IBM-CNM.
 Instituto de Acústica.
 Universidad Politécnica de Cataluña.
 Universidad de Zaragoza.
 Instituto de Física Aplicada.
 Instituto de Física Aplicada.
 Instituto de Acústica.

Tribunal número 8

T PR Serna Pereda, Juan Carlos.
 T V1 Fernández Navarro, José María.
 T V2 Trillo de Leyva, José María.
 T V3 Ibarra García, Manuel Ricardo.
 T V4 Obradors Berenguer, Francisco Javier.
 T V5 Sastre Muñoz, Roberto.
 T V6 Ruano Mariño, Oscar Antonio.
 S PR Soria Gallego, Federico Jesús.
 S V1 Oteo Mazo, José Luis.
 S V2 Munuera Contreras, Guillermo.
 S V3 Palacio Parada, Fernando.

Profesor de Investigación.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.
 Catedrático.
 Profesor de Investigación.

Instituto de Ciencias Materiales de Madrid.
 Instituto de Cerámica y Vidrio.
 Universidad de Sevilla.
 Universidad de Zaragoza.
 Instituto de Ciencias Materiales de Barcelona.
 Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros.
 Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.
 Instituto de Ciencias Materiales de Madrid.
 Instituto de Cerámica y Vidrio.
 Universidad de Sevilla.
 Instituto de Ciencias Materiales de Aragón.

S V4	Andrade Perdrix, María del Carmen.	Profesora de Investigación.	Instituto de Ciencias de la Construcción «E. Torroja».
S V5	Arranz Alonso, Félix.	Profesor de Investigación.	Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros.
S V6	Barandiarán García, José Manuel.	Catedrático.	Universidad del País Vasco.

Tribunal número 9

T PR	Polo Sánchez, María del Carmen.	Profesora de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
T V1	Saura Calixto, Fulgencio Diego.	Profesor de Investigación.	Instituto del Frío.
T V2	Catalá Moragrega, Ramón.	Profesor de Investigación.	Instituto de Agroquímica y Tecnología de los Alimentos.
T V3	Gallardo Abuín, José Manuel.	Profesor de Investigación.	Universidad de Investigaciones Marinas.
T V4	Ordóñez Pereda, Juan Antonio.	Catedrático.	Universidad Complutense de Madrid.
S PR	Olano Villén, Agustín.	Profesor de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
S V1	Juárez Iglesias, Manuela.	Profesora de Investigación.	Instituto del Frío.
S V2	Ramos González, María Mercedes.	Profesora de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
S V3	Mancha Perelló, Manuel.	Profesor de Investigación.	Instituto de la Grasa.
S V4	Burgos González, Justino.	Catedrático.	Universidad de Zaragoza.

Tribunal número 10

T PR	Corma Canos, Avelino.	Profesor de Investigación.	Instituto de Tecnología Química.
T V1	Yus Astiz, Miguel Angel.	Catedrático.	• Universidad de Alicante.
T V2	Gutiérrez de la Fe, Claudio.	Profesor de Investigación.	Instituto de Química Física «Rocasolano».
T V3	Espinet Rubió, Pablo.	Catedrático.	Universidad de Valladolid.
T V4	Bernabé Pajares, Manuel.	Profesor de Investigación.	Instituto de Química Orgánica General.
S PR	Soria Ruiz, Javier.	Profesor de Investigación.	Instituto de Catalisis y Petroleoquímica.
S V1	Saa Rodríguez, Manuel.	Catedrático.	Universidad de Baleares.
S V2	Foces Foces, Concepción.	Profesora de Investigación.	Instituto de Química Física «Rocasolano».
S V3	Carmona Guzmán, Ernesto.	Catedrático.	Universidad de Sevilla.
S V4	Suárez López, Ernesto.	Profesor de Investigación.	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de Canarias.

ANEXO III**Bases de convocatoria**

Don/doña
con domicilio en, y con documento
nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1996.

5313 **ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos A, B y C.**

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

I. Requisitos de los solicitantes

Primera.—1. Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del departamento.

2. Las claves adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1 De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2.2 De acuerdo con la clave EX28, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología. A los funcionarios docentes que obtuvieran alguna de estas plazas se les concederá una Comisión de Servicios por tiempo no superior a un año que podrá ser renovada por periodos anuales, a propuesta de la Dirección General de la que dependa el puesto de trabajo obtenido.

2.3 De acuerdo con la clave A15: Puestos que se consideran incluidos entre los previstos en la disposición adicional 15A.4 de la Ley 30/1984. El personal docente podrá acceder a estos puestos en las condiciones que se dispongan en las respectivas convocatorias que determinarán en cada caso para este personal los requisitos de adscripción a grupo, Cuerpo y aquellos otros que se estimen oportunos, así como las demás condiciones de desempeño.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras se encuentren en esta situación, podrán participar en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas